



2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 19 de junio de 2013, de la Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior, por la que se rectifican errores advertidos en la Resolución de 30 de mayo de 2013, por la que se da publicidad a las convocatorias de concurso ordinario para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter estatal, vacantes en diversas Corporaciones Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2013061038)

Advertido error en la Resolución de 30 de mayo de 2013, de la Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior, por la que se da publicidad a las convocatorias de concurso ordinario para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter estatal, vacantes en diversas Corporaciones Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que fue publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 109, de 7 de junio de 2013, procede efectuar la siguiente rectificación:

En la página 13253, Anexo I de la Resolución, en el apartado 2, relativo a "Cursos de formación y perfeccionamiento", donde dice: "Cursos en materia de Gestión de Archivos", debe decir: "Cursos en materia de Gestión de Activos".

En la página 13253, Anexo I de la Resolución, debe incluirse: "¿Ha acordado el tribunal la realización de entrevista? No".

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 206/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Administración Pública,

RESUELVO:

Primero. Subsanan el error material contenido en el Anexo I de la referida Resolución de 30 de mayo de 2013, conforme a la rectificación anterior.

Segundo: Anunciar la apertura de un nuevo plazo de quince días naturales, contados a partir de la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura, para la presentación de solicitudes por los interesados, en los términos previstos en las bases comunes del concurso ordinario contenidas en la resolución de 30 de mayo de 2013.

La apertura de nuevo plazo de presentación de solicitudes se refiere únicamente al puesto de trabajo afectado por la corrección de errores.

No podrá alterarse el orden de prelación de los puestos solicitados al amparo de la mencionada resolución de convocatoria de concurso ordinario, eliminando o incorporando puestos o



alterando su orden de prelación, todo ello sin perjuicio de poder verse alterado el orden de prelación primitivo al intercalar el puesto afectado por la rectificación.

La presentación de una nueva solicitud en el plazo que ahora se habilita conllevará la anulación de cualquier otra presentada antes por el mismo participante. Regirá para la nueva solicitud el modelo, las reglas y documentos que debe acompañarla, en los términos establecidos en la convocatoria corregida, sin perjuicio de no ser necesario volver a presentar la documentación acreditativa de los méritos ya alegados.

No obstante, quienes deseen la conservación de la instancia presentada y la sola presentación de la documentación a la que afecta la rectificación, pueden hacerlo en el plazo que ahora se habilita.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, en virtud de lo dispuesto por el artículo 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Los interesados en el expediente que no sean Administraciones Públicas, podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura a la recepción de la presente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga el demandante su domicilio o bien ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, en los términos de lo dispuesto en los artículos 8 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme al artículo 46.1 de la citada ley. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente resolución, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponer. Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el diario oficial, y en los términos de lo previsto en los artículos 8 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 19 de junio de 2013.

El Director General de Administración Local, Justicia e Interior,
SATURNINO CORCHERO PÉREZ